

Al contestar cite este número
202649300000023673
Radicado No:
202649300000023673

Ciudad, 26 de marzo de 2026

Señora:
Idalys Cecilia Argota Fernández
Santa Marta

Asunto: respuesta a solicitud SIM 1764971869.

Cordial saludo.

INGRID ISABEL CORREA PINEDA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Santa Marta, Magdalena, en mi condición de directora (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Magdalena, con mi respeto acostumbrado, de conformidad con solicitud SIM 1764971869.

1. En atención a la denuncia recibida, en la cual manifiestan que el hogar presenta tres (3), aulas en mal estado, específicamente con filtraciones de agua durante la ocurrencia de lluvias, se procedió a realizar visita de verificación en sitio con el fin de constatar las condiciones locativas actuales.

Durante el desarrollo de la visita, la coordinadora del hogar informó que las aulas referidas fueron objeto de intervención y reparación desde el año anterior, acciones que habrían estado orientadas a mitigar las filtraciones preventivas presentadas.

No obstante, es importante precisar que, conforme a los lineamientos de calidad y condiciones de infraestructura exigidos para la prestación de servicio, los espacios destinados a la atención deben garantizar condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y protección frente a factores ambientales, incluyendo la ausencia de filtraciones que pueden afectar el bienestar de los usuarios.

www.icbf.gov.co



Adicionalmente, la coordinadora del hogar infantil manifiesta que la ludoteca no se encuentra habilitada desde el año anterior, por lo que está en el área cerca de la estructura donde estaban los tanques elevados que se encuentra en riesgo.

2. Respecto a que los niños y niñas del hogar estarían siendo enviados a sus hogares entre las 10:00 y 11:00 am, de manera anticipada, presuntamente por falta de suministro de agua, se procedió a realizar verificación en el territorio mediante acercamiento directo al hogar y entrevistas a padres de familia usuarios del servicio.

Como resultado de las entrevistas realizadas, los acudientes manifestaron de manera reiterada que no sean presentado situaciones en las cuales los niños y niñas sean enviados de forma anticipada a sus hogares por falta de agua u otra circunstancia similar. Por lo contrario, indicaron que el servicio que se viene presentado con normalidad en cuanto a los horarios establecidos.

Adicionalmente, los padres de familia expresaron su nivel de satisfacción frente a la atención brindada por el hogar, destacando la continuidad en la prestación del servicio y el adecuado acompañamiento a los niños y niñas. Se evidencio igualmente que varios participantes cuentan con una permanencia prolongada en el hogar, algunos con más de dos (2) años de vinculación y otros próximos a culminar su ciclo de atención, lo cual da cuenta de la estabilidad y confianza en el servicio prestado.

3. En atención a la situación expuesta en la denuncia relacionada con la verificación del número de identificación tributaria (NIT), suministrada por el hogar perteneciente a la Asociación de padres de familia, se procedió a realizar la consulta correspondiente en las fuentes oficiales, evidenciando que dicho número se encuentra asociado al Registro único Tributario (RUT), expedido por la dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Al respecto, es pertinente señalar que el Nit constituye un mecanismo de identificación tributaria asignado por la DIAN, el cual se otorga tanto a las personas naturales o jurídicas que se registran en el Rut, con el fin de

identificar a los contribuyentes, responsables o declarantes frente a las obligaciones fiscales, mediante su inscripción en el Rut.

En consecuencia, el hecho de que el Nit consultado no figure en los registros de la Camara de Comercio no desvirtúa la existencia del mismo, dado que este puede haber sido asignado directamente por la DIAN a través del RUT, lo cual constituye un mecanismo de identificación tributaria independiente del registro mercantil o de entidades sin ánimo de lucro.

Por lo anterior, se concluye que el numero consultado corresponde a un NIT derivado del Registro único Tributario (RUT), motivo por el cual su ausencia en la cámara de comercio no constituye, por si sola, una irregularidad administrativa.

4. En atención a la denuncia en la cual se manifiesta una presunta disminución en la cobertura del hogar, indicando que anteriormente contaba con 270 cupos y que en la actualidad únicamente asisten cien (100) usuarios, se procedió a realizar verificación en sitio con el fin de constatar la información.

Como resultado de la verificación en sitio, se evidencio que el hogar cuenta con una cobertura de 265 cupos, de los cuales se encuentran 204 niños y niñas matriculados a la fecha de la visita.

Es importante precisar que las variaciones en la cobertura pueden obedecer a diferentes factores, tales como ajustes en la capacidad operativa, lineamientos institucionales disponibilidad de cupos o procesos de focalización.

5. Respecto al cobro realizado a los padres por valor de 90.000 mil pesos, se efectuó reunión con la coordinadora del Hogar [REDACTED] donde manifiesto; que se realizó una mala práctica al momento de entregar el recibo de cancelación de matrícula porque en ese momento no contaban con la papelería correspondiente, que debían ser dos recibos, uno destinado a pago de matrícula y el otro por aporte voluntario a la asociación de padres de familia.

De acuerdo con el valor de la matrícula recaudada manifiesta que se calculan dependiendo el valor de los ingresos de los padres de familia, es decir que las tasas compensatorias se calculan de acuerdo con los ingresos de los padres del menor. Por ejemplo, si un padre devenga un salario mínimo mensual vigente, el valor a cancelar por matrícula es de 53.000 mil pesos mensuales.

Con posterioridad, la supervisora del contrato procedió a emitir requerimiento formal, con fundamento en la visita realizada por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, en la cual se evidenciaron las situaciones previamente descritas, particularmente en el cobro efectuado a los padres de familia por el valor de noventa mil pesos (90.000), lo cual podría constituir un presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Es preciso indicar que el requerimiento emitido fue debidamente contestado por la entidad administradora de servicio, encontrándose en la actualidad dentro del término de revisión y análisis por parte de la supervisora del contrato, a efectos de determinar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

6. En relación con la entrega de alimentos en porciones reducidas a los niños y niñas del hogar, se procedió a realizar verificación en sitio por parte del enlace de seguimiento y el enlace jurídico del Grupo de Prevención.

En desarrollo de dicha actuación, el día 19 de marzo a las 10:30am., se efectuó verificación directa de la minuta alimentaria correspondiente al servicio de almuerzo y refrigerio de la tarde programados para la jornada. Durante la visita, se evidenció que la alimentación suministrada correspondía a la minuta establecida para el día, cumpliendo con los componentes definidos.

Asimismo, se observó que las porciones servidas eran acordes a lo estipulado en la minuta alimentaria, sin evidenciarse reducción en las cantidades ni inconsistencias en la entrega de los alimentos. De igual manera, las condiciones de presentación y servicio se encontraron dentro de parámetros adecuados.

Posterior la compañera del enlace técnico realizó nueva visita de seguimiento el día 24 de marzo, con el fin de constatar que la entrega del refrigerio reforzado en el horario de la mañana cumpliera con lo establecido en la Minuta Alimentaria.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, no se evidencian elementos que permitan confirmar la situación denunciada, concluyéndose que la entrega de alimentos se realiza conforme a lo establecido en la minuta alimentaria definida para el hogar.

7. En atención en la cual se manifiesta la existencia de un área tipo callejón con presencia de árboles en la que presuntamente en temporadas de lluvias, se genera proliferación los mosquitos y otros vectores, se procedió realizar visita de seguimiento por parte del enlace correspondiente.

Durante la verificación en sitio, se evidenció que el área referida se encuentra en condiciones de limpieza, libre de residuos sólidos y sin acumulación de agua, observándose además que, para la fecha de la visita, el espacio se encontraba totalmente seco.

De igual manera, no se identificaron condiciones que favorezcan la proliferación de vectores, tales como estancamiento de agua, focos de contaminación o inadecuado manejo de residuos. Las condiciones observadas permiten inferir una adecuada gestión del entorno y mantenimiento del área.

Así mismo, se cuenta con registro fotográfico como soporte de las condiciones evidenciadas durante la visita, el cual respalda la verificación realizada.

8. En atención al punto donde se afirma que la representante legal del Hogar Infantil “Natalia”, no tiene hijos matriculados en el servicio, situación que presuntamente configuraría un incumplimiento, se procedió con la verificación correspondiente en el aplicativo cuéntame.

Como resultado de la consulta, se evidenció que la representante legal registra una niña vinculada al servicio bajo su cuidado, aunque no ostenta la calidad de hijo (a) biológico(a). No obstante, es importante precisar que la vinculación de

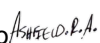
un niño o niña, bajo la figura de cuidado implica responsabilidad⁹ directa sobre el mismo.

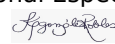
Lo cual es pertinente señalar que las asociaciones de padre de familia (APF), se rigen por sus propios estatutos, los cuales constituyen su marco normativo interno. En este sentido, en el Capítulo III, de los miembros de la asociación; artículo 6, que establece la calidad de miembro se adquiere por ser padre o persona responsable mayor de edad, de un menor de usuario de los servicios del Hogar Infantil Sede, además debe inscribirse en el libro de integrantes de la asociación.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, esperamos haber despejado sus dudas y atendido sus inquietudes.

Cordialmente,


INGRID ISABEL CORREA PINEDA
Directora (E) ICBF Regional Magdalena

Aprobó: Ashfield Robinson Altamar- Profesional Especializado- Grupo jurídico 

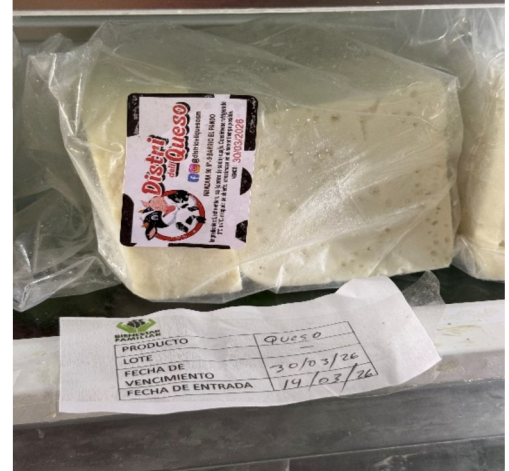
Revisó: Katia Gonzalez- Abogada Dirección 

Aprobó: María Antonieta Plata Montaña - Coordinadora Prevencion 

Proyectó: Clara Marcela Gonzalez Campo- Abogada Contratista 

Anexos

Evidencias fotográficas de las visitas realizadas por el equipo de seguimiento a la ejecución en compañía del enlace jurídico, Grupo de prevención, con el fin constatar Minuta de almuerzo, Minuta de refrigerio y todas las zonas del hogar mencionadas.





www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

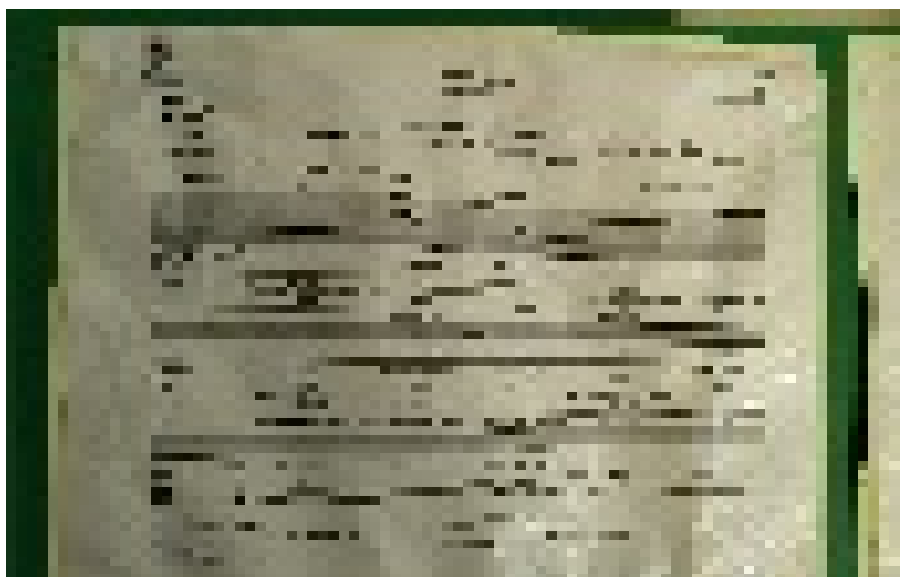
 @ICBFColombia

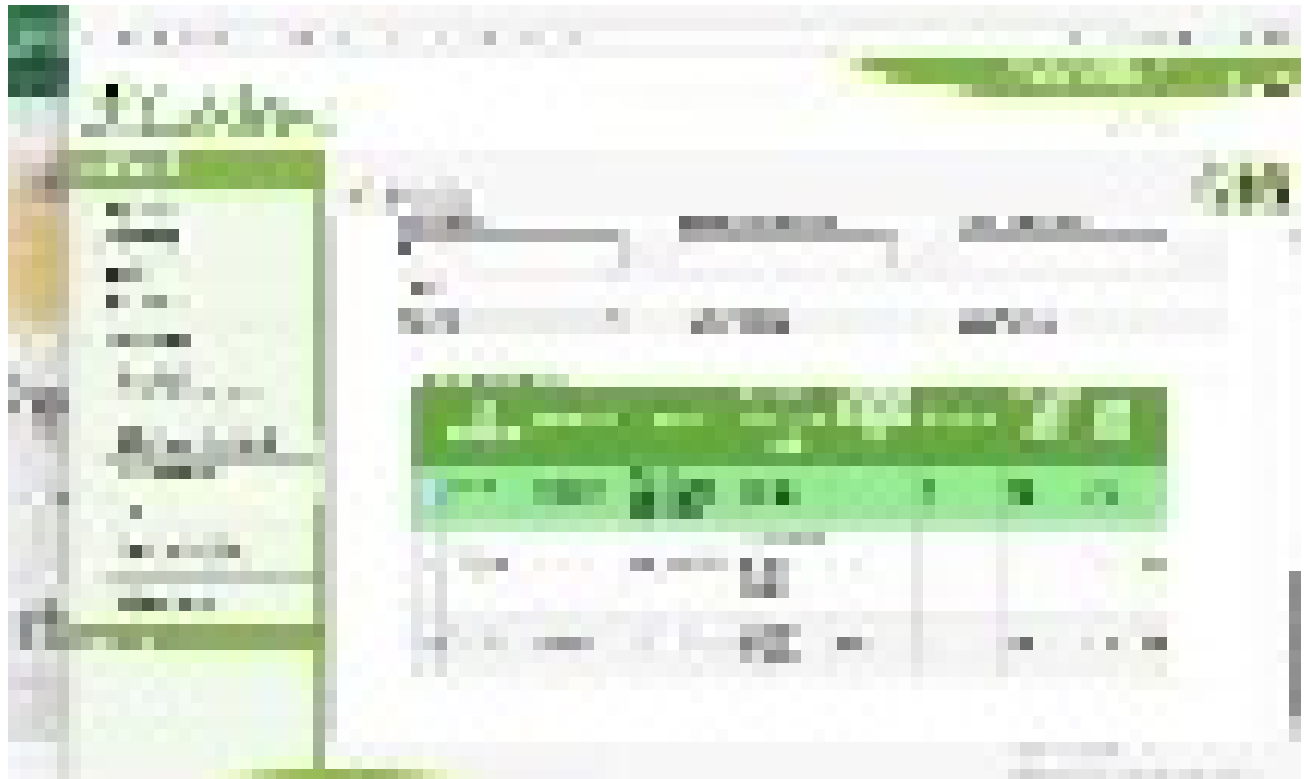
 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia









www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia



www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia





www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia



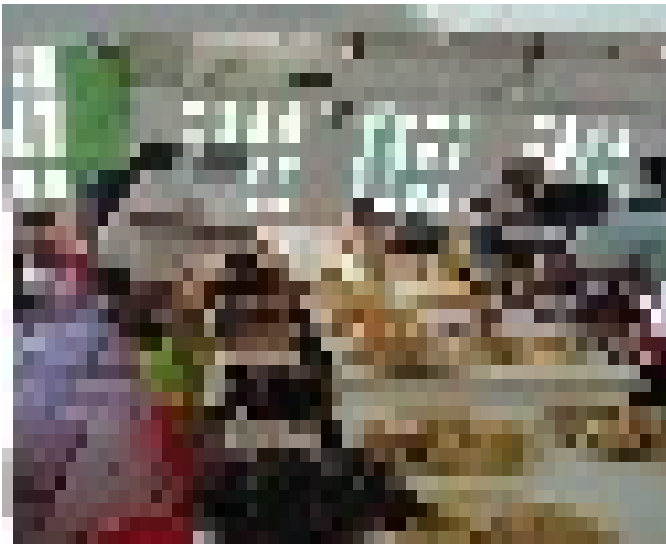
www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia



www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

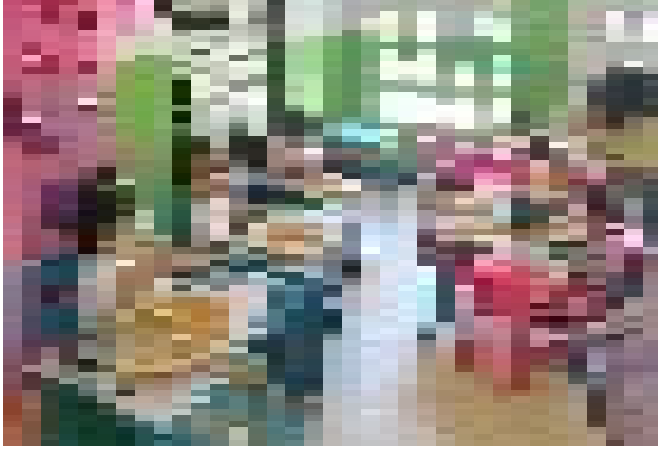
 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede DIRECCION REGIONAL MAGDALENA
Teléfono: 4377630 - Colombia

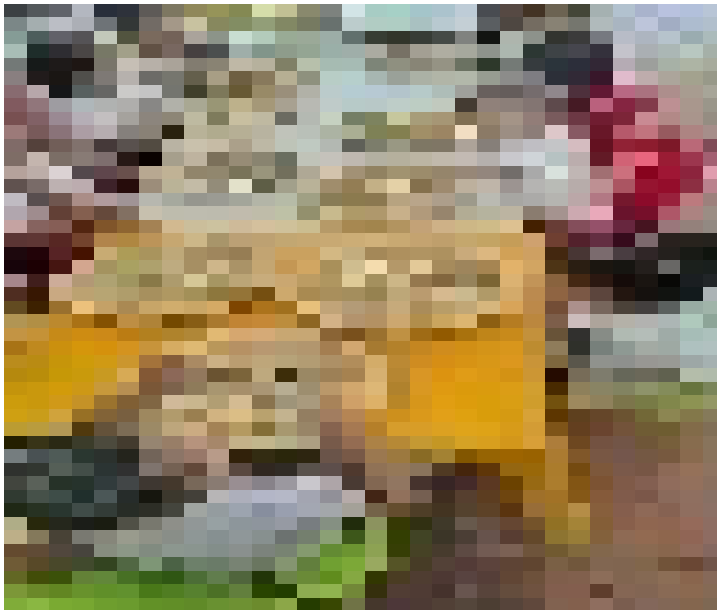
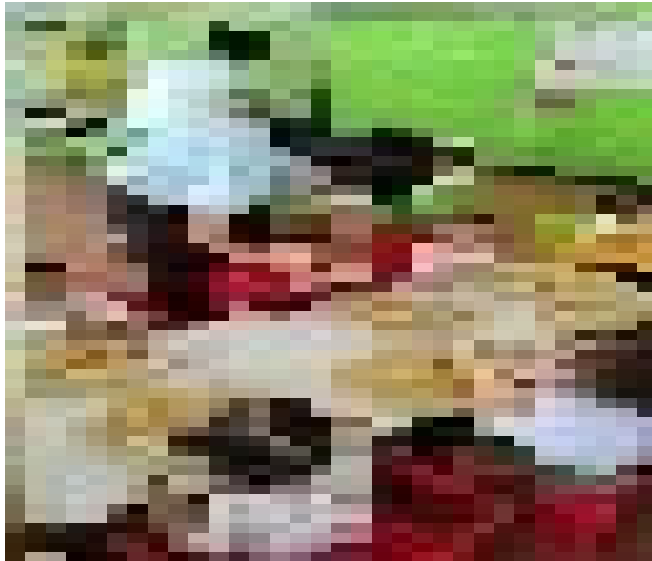
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080







REPORTE APOORTE DE ASOCIACION	
37.000	153 PADRES DIERON EL APOORTE
7000	1 PADRE DIÓ EL APOORTE
10000	1 PADRE DIÓ EL APOORTE
27000	1 PADRE DIÓ EL APOORTE
35000	1 PADRE DIÓ EL APOORTE
36000	1 PADRE DIÓ EL APOORTE
5,776,000	158 PADRES EN TOTAL



www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia